



Doctor

FELIX ARMANDO FAJARDO LEAL

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: EDGAR CAICEDO RIASCOS

DEMANDANTE: ROSALSA LEE SERNA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 2021-00425-00

YANETH CANDIA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.748.909 de Ibagué-Tolima y Tarjeta Profesional No. 144232 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **EDGAR CAICEDO RIASCOS**, muy respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 06 de Octubre de 2022 notificado por el Estado del 07 de Octubre de 2022 con el cual el despacho fijó fechas para la realización de las diligencias Inspección Judicial al predio objeto de Litis para el día 09 de Noviembre de 2022 y Audiencia de instrucción para el día 23 de Noviembre del presente año, a fin de que previo a la realización de las mencionadas diligencias el despacho ordene correrse traslado a este extremo procesal de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en consecuencia me permito exponer las siguientes razón de inconformidad:

1. Mediante auto de fecha primero (01) Septiembre de 2022 de oficio el despacho y como resultado del debido control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. ordenó se REALIZAR la notificación a los demandados indeterminados a través de inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.
2. Como consecuencia de esta orden, se ordenó DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS el auto de fecha 22 de junio de 2022 con el cual se corrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada ROSALBA LEE SERNA y el auto de fecha 14 de julio de 2022 con el cual se abrió a pruebas y fijó fecha para inspección judicial y audiencia del art. 372 del C.G.P.
3. Entendiendo ya cumplido el trámite de inscripción de los indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados, este extremo procesal quedó a la espera del auto con el cual se corriera traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada sin embargo, el despacho omitió esta actuación y profirió el auto que hoy se recurre, de fecha 6 de septiembre de 2022 fijando nuevas



fechas para las diligencias de Inspección Judicial y Audiencia de instrucción.

4. Tampoco se advirtió registro de traslado alguno publicado en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.
5. Al omitirse esta oportunidad procesal, se vulnera el derecho a la defensa y contradicción de este extremo procesal, por cuanto, se cierra la posibilidad a esta mandataria de exponer las argumentaciones encaminadas a desvirtuar las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Así las cosas, con el fin de subsanar esta omisión y en garantía del debido proceso, respetuosamente ruego a su señoría se sirva REPONER el auto de fecha 06 de Octubre de 2022 y en su lugar, previo a la realización de las diligencias de Inspección Ocular al predio objeto de Litis y Audiencia de instrucción, se ORDENE correr traslado a este extremo activo, de las excepciones propuestas por la demandada ROSALBA LEE SERNA a través de su apoderado brindándose a este extremo activo la oportunidad procesal para exponer las argumentaciones tendientes a desvirtuar dichas excepciones.

Del señor Juez,

YANETH CANDIA GOMEZ

C.C. 65.748.909 de Ibagué-Tolima

T.P. 144232 C.S.de la J.

Legalasesor2018@gmail.com